CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2026.-

AL SR. PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE S. S. DE JUJUY

DR. GASTÓN MILLON

S / D:

De mi mayor consideración:

Vengo por medio de la presente a solicitar tenga en consideración, el siguiente proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 6º de la Ordenanza Nº 7209 e incorporar el inciso 6.6.

Hago propicia la ocasión, para saludar a Ud. y cada uno de mis pares, muy cordialmente.

KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
19 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

11:58

Inicio Expte. Nº 873-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 7
MESA DE ENTRADA

REFERENTE: MODIFÍCASE el articulo 6º de la Ordenanza Nº 7209 e INCORPORESE el inciso 6.6

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES CONCEJALES:

VISTO:

La Ordenanza N.º 7209, referida a la regulación de playas de estacionamiento y cocheras privadas en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la necesidad de promover políticas públicas destinadas al cuidado del ambiente, la incorporación de infraestructura verde y la mejora del paisaje urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento urbano y la creciente demanda de espacios destinados al estacionamiento vehicular plantean la necesidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en el diseño y funcionamiento de los establecimientos privados,

Que, las playas de estacionamiento constituyen espacios de uso en la ciudad y como tal, pueden convertirse en aliados estratégicos para mejorar la calidad del paisaje urbano, mediante medidas que contribuyan al reverdecimiento de calles con limitada disponibilidad de suelo,

Que, el incremento de superficie verde y la presencia de vegetación adecuada al clima y características de nuestra ciudad, favorece la calidad paisajística, contribuye al confort térmico en el entorno inmediato y puede ofrecer recursos para la biodiversidad urbana,

Que la unificación de criterios de intervención para fachadas de espacios destinados a un mismo uso en nuestra ciudad, promueve una imagen urbana más integrada, mediante criterios de diseño que puedan aplicarse a diferentes propiedades y situaciones, generando una imagen urbana más amable, cuidada y reconocible,

Que favorecer la incorporación de arbolado urbano, plantas trepadoras y canteros en sectores compatibles con los accesos vehiculares, constituye una medida concreta y de aplicación progresiva para fomentar una ciudad más verde, saludable y ambientalmente responsable,

Que, la propuesta denominada «Fachada Verde» procura integrar la actividad comercial vinculada al estacionamiento vehicular con criterios de sostenibilidad, promoviendo la corresponsabilidad de los titulares de establecimientos privados en el cuidado del espacio urbano,

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento con el siguiente proyecto de Ordenanza,

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

EXPTE. Nº -2026.

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA Nº /26

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el artículo 6º de la Ordenanza Nº 7209 e INCORPORESE el inciso 6.6, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°.- **Requisitos especiales para playas de Estacionamiento y Cocheras Tarifadas:** Para su instalación y funcionamiento, las Playas de Estacionamiento y Cocheras tarifadas deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

6.1 Contar con un espacio destinado a la Oficina de Control construido en material y con ventanilla de atención al público. La oficina de control estará dotada en su interior de una (1) unidad sanitaria mínima (baño).

6.2 Durante las horas de actividad, contar -en forma permanente- con una persona encargada, mayor de edad, que será el responsable de toda actividad que se desarrolle en la misma. El personal afectado a su atención deberá llevar un distintivo que lo identifique.

6.3 En el caso de las tarifas por hora, y a partir de la primera hora de Estacionamiento, se deberá prever el fraccionamiento por periodos de máximo treinta (30) minutos, como máximo, pudiéndose fraccionar por periodos inferiores.

6.4 Colocar en lugar bien visible desde los vehículos que circulan, un cartel que consigne las tarifas en vigencia para la estadía, para la hora y para las fracciones siguientes de Estacionamiento, las cuales deberán escribirse en una tipografía, tamaño y color de letra, de manera tal que resulte claramente legible y entendible para los usuarios, no debiendo prestarse a confusión alguna.

6.5 Entregar a cada usuario de la Playa o Cochera un Ticket o Comprobante en el que conste el nombre e identificación de la persona habilitada para operarlo, el número de habilitación y la ubicación junto con la fecha y hora en que fue depositado el Automotor, Motovehículo o Bicicleta.

6.6 "Fachada Verde": las Playas de Estacionamiento comprendidos en la tercera categoría del ARTICULO 2°, deberán incorporar canteros en el espacio inmediato a la fachada del inmueble (lado interno o externo), preferentemente junto a muros o rejas existentes, destinados a alojar especies vegetales (nativas o autóctonas) ornamentales y trepadoras. Su diseño y la cantidad de especies deberá adapatarse a las dimensiones y características constructivas de cada inmueble, garantizando que la fachada tenga al menos un 20% de presencia vegetal para ser considerada una «Fachada Verde». Se priorizará el aprovechamiento de sectores residuales que actualmente presentan superficies pavimentadas sin un uso específico, evitando interferir con el estacionamiento, la apertura de puertas, las maniobras y la circulación de vehículos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.

KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
S.S. De Jujuy

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy